



Código validación comunicación: e7838

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD

sspd@superservicios.gov.co

CR 18 # 84 - 35

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado radicado MME 1-2026-033409

Cordial saludo,

Mediante escrito con radicado MME 1-2026-033409, remitido por YEFFERSON CUESTA ASPRILLA, en donde se solicita:

*“(...) **PRIMERO:** a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que evalúe y adopte, con fundamento en el Capítulo IV (artículos 59 y siguientes) de la Ley 142 de 1994, la TOMA DE POSESIÓN de DISPAC S.A. E.S.P., o las medidas de intervención y control que correspondan, ante la reiterada, prolongada e injustificada falla en la prestación del servicio de energía eléctrica en Quibdó, que compromete de manera grave los derechos fundamentales de sus habitantes.*

***SEGUNDO:** la apertura inmediata de investigación administrativa contra DISPAC S.A. E.S.P. y la imposición de las sanciones a que haya lugar conforme a los artículos 79 y 81 de la Ley 142 de 1994, junto con las medidas preventivas del artículo 58, por la falla en la prestación del servicio (artículo 136), sin que la empresa pueda escudarse en causas externas para eludir su responsabilidad.*

***TERCERO:** a DISPAC S.A. E.S.P. y al Ministerio de Minas y Energía la presentación, en un término perentorio, la presentación de un PLAN DE CHOQUE con cronograma de fechas exactas, metas medibles de reducción de las interrupciones, obras priorizadas por circuito (SM-201/202/203 y SQ-201/202/203/204), responsables, indicadores de cumplimiento y reportes periódicos de avance a esta Personería, so pena de las acciones legales correspondientes.*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



CUARTO: a DISPAC S.A. E.S.P., que toda suspensión sea informada con la debida antelación por canales verificables, indicando causas, circuitos y barrios afectados y horas de inicio y restablecimiento; que las mejoras programadas se ejecuten preferentemente en horario nocturno para no afectar la jornada escolar, laboral y comercial; y que se reconozcan a los usuarios las reparaciones e indemnizaciones por falla en la prestación previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 142 de 1994.

QUINTO. a la Presidencia de la República y al Ministerio de Minas y Energía la intervención pronta y sin dilaciones para garantizar energía continua y sin interrupciones injustificadas en Quibdó - Chocó, y la adopción de una tarifa con enfoque diferencial para este departamento, víctima del conflicto armado y con los costos de energía más altos del país. (...)", negrilla y fuera de texto

Nos permitimos informar que teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud realizada y en virtud a lo estipulado en el **artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, "FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA"**, de manera respetuosa se da traslado de la petición relacionada, para su conocimiento y respuesta a la solicitud presentada por el peticionario.

Adicionalmente, se envía copia del presente oficio al peticionario, al correo electrónico por el proporcionado, como demostración de que su solicitud fue tramitada y donde con el número de este oficio podrá realizar las consultas pertinentes ante dicha Entidad.

El compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Finalmente, le solicitamos remitir copia de la respuesta dada al peticionario respecto de la solicitud que se traslada al correo electrónico **menergia@minenergia.gov.co** referenciando el número de radicado de la presente comunicación.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-033409

Elaboró: Dayanna Soley Méndez Devia
Revisó: María Del Pilar Castañeda Alfonso
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas